Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al/ el abogado (a) **NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS**, actuando en su condición de apoderado (a) legal de la sociedad mercantil denominada **AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS, S. DE R.L. DE C.F.**, de la providencia que consta en el expediente administrativo **No. SG-RAA-798-2022**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. -** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Vistas y analizadas las presentes diligencias incoadas en el expediente administrativo No. **SG-RAA-798-2022** y en especial el escrito denominado: *"SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN REGISTRADO BAJO EL No. SG-RAA-798-2022, EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA SER RESUELTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y CODIGO TRIBUTARIO"*, presentado por la abogada **NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS, S. DE R.L. DE C.F.**, con Registro Tributario Nacional [redacted]; esta Secretaría de Estado, constató lo siguiente: 1) Consta a folio 2 de la pieza principal de SEFIN providencia de fecha 4 de diciembre del 2023 mediante la cual se admitió el Recurso de Apelación; 2) Consta del folio 5 al 9 de la pieza principal SEFIN la providencia de fecha 06 de mayo del 2024, mediante la cual se tiene por admitido y evacuado el medio de prueba propuesto en el escrito del Recurso de Apelación. Dicha providencia fue notificada mediante Cédula de notificación física y electrónica en fecha 28 de mayo del 2024; 3) Consta del folio 13 al 16 de la pieza principal SEFIN el escrito denominado *"PERSONAMIENTO. - SE ACREDITA REPRESENTACIÓN. - COTEJO"*, presentado por la abogada **NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS**, en fecha 23 de julio del 2024; 4) Consta a folio 17 de la pieza principal SEFIN providencia de fecha 12 de agosto del 2024, mediante la cual se tiene por personada a la abogada Norma Elizabeth Amador Lagos. Dicha providencia fue notificada de forma personal en fecha 29 de agosto del 2025; 5) Consta a folios 21 y 22 de la pieza principal SEFIN escrito denominado *"SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN REGISTRADO BAJO EL No. SG-RAA-798-2022, EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL PALZO PARA SER RESUELTO DDE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y CODIGO TRIBUTARIO"*, presentado por la abogada Norma Elizabeth Amador Lagos en fecha 26 de agosto del 2025, fundamentando la petición de pronta resolución en los artículos 84 literal b) y 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 86 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016. **EN CONSECUENCIA:** 1. Se declara **INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE** la solicitud de Pronta Resolución presentada en fecha 26 de agosto del 2025 por la abogada **NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS, S. DE R.L. DE C.F.**, en virtud de que, en primer lugar, el expediente administrativo de mérito se encuentra en la etapa de Recurso de Apelación, y no de petición inicial; asimismo, la aplicación del artículo antes mencionado no es procedentes en instancia de revisión de actos administrativos a través de recursos administrativos; por ende, en el presente caso no opera la Pronta Resolución. Es preciso aclarar que, la Resolución Definitiva del Recurso está pendiente de ser emitida debido a que lo peticionado se enmarca en aspectos técnicos los cuales deben ser dilucidados a través de pronunciamientos como legales que requieren de un estudio meticuloso y exhaustivo a los documentos incorporados a los diversos tomos que conforman el expediente **No. SG-RAA-798-2022,** 2. Remítanse las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales para la emisión de los dictámenes correspondientes. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 86, 88, 90, 91, 92, 93, 169 y 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 60, 64, 72, 84 y 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE. – (FYS) ROSA ELIZABETH RIVERA HENRIQUEZ SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO** Acuerdo No. 176-2022/Acuerdo No. 626-2024 **(FYS) GERSSON ORLANDO** SIERRA SECRETARIO GENERAL".- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG